



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE LICENCIAMIENTO ANUAL PARA EL MANTENIMIENTO A LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD DE RED INTERNA Y PERIMETRAL FORTINET PARA DIVERSAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 233/2019-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Contrato de prestación de servicios de la renovación de la póliza de licenciamiento anual para el mantenimiento a la plataforma de seguridad de red interna y perimetral fortinet para diversas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Advanced Soluciones de Telecomunicación, S.A de C.V.**, representada en este acto por el **C. José Carlos Vidaurri Ramírez**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del actual instrumento legal cuando los celebrantes actúen de manera conjunta, se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. **La Secretaría de Administración del Estado** representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requierente**” determinó la necesidad de contratar de servicios de la renovación de la póliza de licenciamiento anual para el mantenimiento a la plataforma de seguridad de red interna y perimetral fortinet para diversas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **10135/2019**, emitida en el Visual por el Director Administrativo de “**El Ente Requierente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Política Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la contratación de los servicios de la renovación de la póliza de licenciamiento anual para el mantenimiento a la plataforma de seguridad de red interna y perimetral fortinet para diversas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 11, 14 y 15 de octubre del 2019, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N054-2019**. El 17 de octubre del 2019, se verificó la junta de aclaraciones, el 21 de octubre del 2019 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el 24 de octubre del 2019 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar el fallo de adjudicación al proveedor **Advanced Soluciones de Telecomunicación, S.A. de C.V.**, por un monto total de por un monto total de **\$1'782,920.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente, del cual la cantidad de **\$1'382,408.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS**



MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, corresponde a los servicios de la renovación de la póliza de licenciamiento anual para el mantenimiento a la plataforma de seguridad de red interna y perimetral fortinet para diversas Dependencias del Gobierno del Estado y la cantidad de \$400,512.00 (CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, corresponde a la contratación de los servicios de la renovación de la póliza de licenciamiento anual para el mantenimiento a la plataforma de seguridad de red interna y perimetral fortinet para para diversas Entidades del Gobierno del Estado, objeto del presente contrato.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de “**La Ley**” “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 11 de septiembre del 2019 se autorizaron los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **10135/2019**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato deberán facturarse a nombre de cada una de las Entidades de Gobierno del Estado cuyos datos se enlistan a continuación:

ENTIDAD	RFC	DOMICILIO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	SDI7901012H5L	AVENIDA DE LOS MAESTROS ESQUINA AVENIDA DE LA CONVENCIÓN SUR SIN NÚMERO COLONIA ESPAÑA, C.P. 20210 AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	CTC0301164U2	AVENIDA 28 DE AGOSTO SIN NÚMERO, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IAD030318AMA	A. VÁZQUEZ DEL MERCADO NO. 101, INTERIOR 102, 202, 301 Y 302, EDIFICIO CONOCIDO COMO CHALET DOUGLAS, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES	IES000307NA0	AVENIDA LOS CONOS S/N, COLONIA OJOCALIENTE, C.P. 20190 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDD110201FI5	AVENIDA SAN MIGUEL S/N. COL. JARDINES DEL PARQUE CP 20270, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES	IEP90090802167	ECUADOR #202 EDIFICIO CONTINENTAL 2º PISO FRACC. LAS AMÉRICAS C-P. 20230 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	ICA840701MS7	VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 101, ZONA CENTRO, C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGS



INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES	IAM011120TD3	AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN S/N COL. FERRONALES, PLANTA ALTA C.P. 20120, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IVS110301RL3	COLÓN 110, ZONA CENTRO C.P. 20000. AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDE930601FJ4	AV. CONVENCIÓN DE 1914 OTE. NO. 401 COL. HÉROES, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ISS890219SP8	CALLE GALEANA NÚMERO 119 ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PEP030310BF1	AVENIDA AGUASCALIENTES SUR, NO. 2623, 2º PISO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LAS FUENTES, C.P. 20278 AGUASCALIENTES, AGS.
RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES	RYT870111KW2	AV. 28 DE AGOSTO S/N BARRIO DE LA ESTACIÓN C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS
PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	PFN910106K67	PASEO DE LA FERIA NÚMERO 103 COL. SAN MARCOS C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IIF151022DLA	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1613, FRACC. BONA GENS C.P. 20255, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD	IAJ180101UF7	AVENIDA PASEO DE OJOCALIENTE 556, FRACCIONAMIENTO GÓMEZ PORTUGAL, C.P.20256, AGUASCALIENTES, AGS.
ORGÁNO IMPLEMENTADOR DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OIS140603UNA	AVENIDA LOS CONOS S/N COLONIA OJOCALIENTE, C.P. 20196, AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO DE LA ISLA SAN MARCOS	DIS090907LI6	BOULEVARD SAN MARCOS S/N COL. INFONAVIT PIRULES C.P.20210, ENTRE AV. AGUASCALIENTES PONIENTE Y BOULEVARD JUAN PABLO II, ISLA SAN MARCOS, AGUASCALIENTES, AGS.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR05639** inscrito en fecha 08 de abril de 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 01 de agosto de 2019.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 422, tomo 2 libro 10, de fecha 05 junio del 2003, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público número 34 de los del Estado de Jalisco, instrumento legal que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en fecha 17 de junio de 2003.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. José Carlos Vidaurri Ramírez**, quien acredita su personalidad con el instrumento notarial número 13,286 libro 2, de fecha 25 de julio del 2018, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público número 34 de los de Zapopan Jalisco; y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual, instrumento legal que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en fecha 17 de agosto de 2018.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de los servicios a fines a los contratados mediante el presente instrumento legal; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Niños Héroes número 2823, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jal., C.P. 44520, con número telefónico (33) 334 308 08 y cuenta de correo electrónico ventas@astel.com.mx; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **AST030609AA9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS número **R12 56307 10-6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.



- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato los accionistas de **Advanced Soluciones de Telecomunicación, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-

El objeto del presente contrato es formalizar la contratación del servicios de la renovación de la póliza de licenciamiento anual para el mantenimiento a la plataforma de seguridad de red interna y perimetral fortinet para diversas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo “**Las Entidades**”, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, del presente, mismos que firmados por “**Las Partes**” pasará a formar parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta “**Los Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La SAE**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	ENTIDADES	SUB TOTAL
1	1.00	LICENCIA	LICENCIA: RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, PÓLIZA DE MANTENIMIENTO ANUAL 8X5.NIVEL PLATA. INCLUYE LICENCIAMIENTO DE FÁBRICA PARA LA RENOVACIÓN DE LAS ACTUALIZACIONES AUTOMÁTICAS DE SEGURIDAD FORTIGUARD Y CONTRATO DE GARANTÍA FORTICARE PARA EL EQUIPO FORTIGATE 3700D Y CONTRATO DE GARANTÍA FORTICARE PARA EL EQUIPO FORTIANALYZER 3000E. EL SOPORTE Y SERVICIO SERÁ BRINDADO POR INGENIEROS CERTIFICADOS POR EL FABRICANTE EN NETWORK SECURITY ANALYST NIVEL 5 (NSE5) Y NETWORK SECURITY PROFESSIONAL (NSE4). FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: 25 DE ENERO DE 2020.	DIF	\$85,631.0345
				FICOTRECE	\$8,233.6207
				IADPEA	\$17,016.3793
				IESPA	\$5,763.7931
				IDSCEA	\$5,489.6552
				INEPJA	\$6,037.9310
				ICA	\$45,834.4828
				IAM	\$23,877.5862



FECHA DE TÉRMINO DEL SERVICIO: 10 DE DICIEMBRE DEL 2020.	IVSOP	\$49,676.7241	
ENTREGABLES: LICENCIA ELECTRÓNICA Y PÓLIZA DE SERVICIO.	IDEA	\$17,565.5172	
TIEMPO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA: 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.	ISSSSPEA	\$1,646.5517	
CONDICIONES DE PAGO: - 20 DÍAS NATURALES CONTRA ENTREGA DE FACTURA.	PROESPA	\$2,744.8276	
GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	RYTA	\$15,095.6897	
TIEMPO DE REPARACIÓN: 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.	PATRONATO	\$13,997.4138	
TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA.	IIFEA	\$24,152.5862	
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$400,512.00 (CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)		IAJU	\$10,429.3103
		ÓISJPA	\$3,293.1034
		ISLA SAN MARCOS	\$8,782.7586
		SUBTOTAL	\$345,268.97
		I.V.A	\$55,243.03
		TOTAL	\$400,512.00

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$345,268.97 (TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$55,243.03 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$400,512.00 (CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.).**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

“El Prestador de Servicios” se obliga a entregar Póliza que ampara la prestación de “Los Servicios”, a los 10 días naturales posteriores al fallo de adjudicación es decir, a más tardar el día 04 de noviembre del 2019.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” a partir de 25 de enero del 2020 y hasta 10 de diciembre del 2020, a entera satisfacción de “La SAE”; apegándose a lo establecido en los anexos del presente contrato.

La entrega de la licencia y la póliza de “Los Servicios” se realizará conforme a las especificaciones que emita para el efecto “La SAE” y conforme a los anexos del presente contrato, en las instalaciones de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales, ubicada en Avenida de la Convención Oriente, número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

“Los Servicios” objeto del presente contrato incluyen soporte y servicio 8 horas x 5 días a la semana (8x5), durante el periodo de vigencia de la póliza, los cuales deberán ser prestados por ingenieros autorizados y certificados por el “Prestador de Servicios”.

CUARTA. RESPONSABLES..

En términos de lo dispuesto por los artículos 4°, 6° y 78 de “La Ley”, los responsables del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, serán los Directores Administrativos o sus equivalentes de cada una de las Entidades, mismas que quedaron asentadas en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.



Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

Der ser necesario, para casos específicos, “**Las Entidades**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO..-

El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“**Las Partes**” convienen en que el pago de “**Los Servicios**” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de la póliza de servicio que cubre la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, acompañado del pedido de compra correspondiente debidamente firmado de recibido, documentos que deberá presentar en las oficinas administrativas de “**Las Entidades**”. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° segundo párrafo de “**La Ley**”, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de cada una de las Entidades, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.-

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.



OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “El Prestador del Servicio” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante la vigencia del contrato a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta.

Así mismo, en caso de presentarse algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a reponer los servicios prestados en malas condiciones en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la notificación, sin cargo adicional para “Las Entidades y/o “La SAE”.

Asimismo, “El Prestador del Servicio” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “El Prestador del Servicio” haya destinado a la prestación de “Los Servicios” en los términos señalados en el presente contrato.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas. Cabe señalar que el cumplimiento de la entrega de los bienes no exime a “El Proveedor” de cumplir con la obligación de la entrega de la garantía. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de cada una de las Entidades señaladas en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que el proveedor incumpliese en la entrega o no entregue de acuerdo a la cantidad, calidad, tiempo de entrega y especificaciones técnicas de “Los Servicios” contratados, se hará efectiva la garantía por concepto de cumplimiento de contrato.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”.



DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**Las Entidades**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “**La SAE**” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**Las Entidades**”, le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**Las Entidades**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**Las Entidades**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o “**Las Entidades**” con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La SAE**” y/o “**Las Entidades**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**Las Entidades**”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.



DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.-

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La SAE” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.-

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o “Las Entidades” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o “Las Entidades” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” y/o “Las Entidades” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” y/o “Las Entidades” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” y/o “Las Entidades” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” y/o “Las Entidades” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” y/o “Las Entidades” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o “Las Entidades”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.



DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO..-

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La SAE” por si o a solicitud de “Las Entidades” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la póliza en los términos señalados para tal efecto.
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- e) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “Las Entidades”.
- f) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “Las Entidades” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La SAE”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.



Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya ocurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.-

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N054-2019, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de la licitación de referencia, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 31 de octubre del año 2019.

“LA SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. JOSÉ CARLOS VIDAUERRI RAMÍREZ
APODERADO LEGAL DE ADVANCED SOLUCIONES
DE TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.



TESTIGOS


LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTER
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES


C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
SECRETARIO PARTICULAR DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

(Ejerciendo las atribuciones del artículo 17 del Reglamento Interior de la SAE, en cumplimiento a la designación efectuada mediante oficio SAE/05.593/2019 emitido en fecha 15 de octubre del año 2019 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del reglamento antes mencionado)


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración


MGR/AAP/CEDO



ANEXOS



Advanced Soluciones de Telecomunicación, S.A. de C.V.
RFC AST030609AA9

21 de octubre de 2019
LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N054-2019

NUMERAL 1 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA

ANEXO B

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

P R E S E N T E.

Part.	Cantidad	U/M	Descripción	Vigencia		Si oferto / No oferto
				Fecha de inicio	Fecha de término	
1	1	Servicio	<p>LICENCIA: RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, PÓLIZA DE MANTENIMIENTO ANUAL 8X5.NIVEL PLATA. INCLUYE LICENCIAMIENTO DE FÁBRICA PARA LA RENOVARACIÓN DE LAS ACTUALIZACIONES AUTOMÁTICAS DE SEGURIDAD FORTIGUARD Y CONTRATO DE GARANTÍA FORTICARE PARA EL EQUIPO FORTIGATE 3700D Y CONTRATO DE GARANTÍA FORTICARE PARA EL EQUIPO FORTIANALYZER 3000E.</p> <p>EL SOPORTE Y SERVICIO SERÁ BRINDADO POR INGENIEROS CERTIFICADOS POR EL FABRICANTE EN NETWORK SECURITY ANALYST NIVEL 5 (NSE5) Y NETWORK SECURITY PROFESSIONAL (NSE4).</p> <p>FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: 25 DE ENERO DEL 2020.</p> <p>FECHA DE TÉRMINO DEL SERVICIO: 10 DE DICIEMBRE DEL 2020.</p> <p>ENTREGABLES: LICENCIA ELECTRÓNICA Y PÓLIZA DE SERVICIO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA: 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: - 20 DÍAS NATURALES CONTRA ENTREGA DE FACTURA.</p> <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APlica.</p>	25 DE ENERO DEL 2020.	10 DE DICIEMBRE DEL 2020.	Si oferto

Protesto lo necesario a la fecha de su presentación

José Carlos Vidaurre Ramírez
Representante Legal
Advanced Soluciones de Telecomunicación SA de CV

Advanced Soluciones de Telecomunicación, S.A. de C.V.

Matriz
Niños Héroes No. 2823
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. (01 33) 3343-0808

Sucursal
Pablo Villaseñor No. 335
Col. Rojas Ladrón de Guevara
C.P. 44650 Guadalajara, Jalisco
Tel. (01 33) 3343-0808



PRESTADOR DE SERVICIOS: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN , S.A. DE C.V.
ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO No. 233/2019-LITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Advanced Soluciones de Telecomunicación, S.A. de C.V.
RFC AST030609AA9

21 de octubre de 2019
LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N054-2019

NUMERAL 2 DEL PUNTO 2.4) DE LA CONVOCATORIA

ANEXO C

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

P R E S E N T E.

PART.	CANT.	UIM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA NO INCLUIDO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	Servicio	<p>LICENCIA: RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, PÓLIZA DE MANTENIMIENTO ANUAL 8X5.NIVEL PLATA. INCLUYE LICENCIAMIENTO DE FÁBRICA PARA LA RENOVACIÓN DE LAS ACTUALIZACIONES AUTOMÁTICAS DE SEGURIDAD FORTIGUARD Y CONTRATO DE GARANTÍA FORTICARE PARA EL EQUIPO FORTIGATE 3700D Y CONTRATO DE GARANTÍA FORTICARE PARA EL EQUIPO FORTIANALYZER 3000E.</p> <p>EL SOPORTE Y SERVICIO SERÁ BRINDADO POR INGENIEROS CERTIFICADOS POR EL FABRICANTE EN NETWORK SECURITY ANALYST NIVEL 5 (NSE5) Y NETWORK SECURITY PROFESSIONAL (NSE4).</p> <p>FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: 25 DE ENERO DEL 2020.</p> <p>FECHA DE TÉRMINO DEL SERVICIO: 10 DE DICIEMBRE DEL 2020.</p> <p>ENTREGABLES: LICENCIA ELECTRÓNICA Y PÓLIZA DE SERVICIO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA: 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: - 20 DÍAS NATURALES CONTRA ENTREGA DE FACTURA.</p> <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA.</p>	\$1,537,000.00	\$1,537,000.00	\$245,920.00	\$1,782,920.00
				GRAN TOTAL	\$1,537,000.00	\$245,920.00	\$1,782,920.00

UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.

Advanced Soluciones de Telecomunicación, S.A. de C.V.

Matriz
Niños Héroes No. 2823
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. (01 33) 3343-0808

Sucursal
Pablo Villaseñor No. 335
Col. Rojas Ladrón de Guevara
C.P. 44650 Guadalajara, Jalisco
Tel. (01 33) 3343-0808

www.astel.com.mx

Telefonía IP & UC • Networking LAN & WLAN • Monitoreo de Redes • CiberSeguridad • Soluciones Hoteleras



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: ADVANCED SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. 233/2019-LITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE



Advanced Soluciones de Telecomunicación, S.A. de C.V.
RFC AST030609AA9

21 de octubre de 2019

LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N054-2019

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación de impresión de CFDI y conforme a lo establecido en el punto 3.2) de la CONVOCATORIA de esta licitación.
Tiempo de entrega y/o prestación de los servicios:	10 días naturales posteriores al fallo de adjudicación.
Lugar de entrega y/o prestación de los servicios:	Oficinas de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales, En el Edificio de la Secretaría de Administración con domicilio en: Avenida de la Convención Oriente Número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P 20180, Aguascalientes, Ags. De lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas.
Garantía de los servicios:	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
Vigencia de la proposición:	30 días naturales.

Protesto lo necesario a la fecha de su presentación


José Carlos Vidaurre Ramírez

Representante Legal
Advanced Soluciones de Telecomunicación SA de CV

Advanced Soluciones de Telecomunicación, S.A. de C.V.

Matriz
Niños Héroes No. 2823
Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco
Tel. (01 33) 3343-0808

Sucursal
Pablo Villaseñor No. 335
Col. Rojas Ladrón de Guevara
C.P. 44650 Guadalajara, Jalisco
Tel. (01 33) 3343-0808



www.astel.com.mx

Telefonía IP & UC • Networking LAN & WLAN • Monitoreo de Redes • CiberSeguridad • Soluciones Hoteleras